

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Tutela: 1100131030232023 00383 00

Ante de **VANESSA ISABEL MIRA FERNÁNDEZ** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: OFICIAR, con copia del escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, a **CNSC, SENA y PGN**, en sus condiciones de accionados, para que en el plazo improrrogable de un (1) día, ejerzan su derecho a la defensa y remitan a este estrado judicial copia de toda la documentación que dispongan, en relación con la queja del accionante, acompañada de un informe detallado sobre los hechos que motivan la presente acción.

TERCERO: Igualmente, a fin de integrar en debida forma el contradictorio, ofíciase a los **JUZGADOS DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – ORAL SECCIÓN SEGUNDA y TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que en el mismo término arriba concedido ejerzan dentro de esta acción su derecho de defensa (*si a bien lo tienen*), y remitan con destino a las presentes diligencias la documental que pueda servir para definir esta acción.

CUARTO: ADVERTIRLES, que de no rendir los informes dentro del plazo arriba fijado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano sobre los pedimentos de la parte accionante, como lo dispone el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Entérense además, a quienes tengan interés en esta acción, por lo que, a efectos de lograr la notificación personal de los interesados en el concurso de méritos 436 de 2017 – *en especial a quienes se presentaron para el cargo de secretaria, grado 2 -*, se ordena a **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, publicar dentro del término de un día, en el medio masivo de comunicación establecido en el referido concurso, el auto admisorio de esta tutela y la información pertinente respecto el presente tramite, para que los interesados, de considerarlo necesario, comparezcan a la acción constitucional que aquí se adelanta a ejercer sus derechos a la contradicción y defensa.

Por las entidades encartadas, acredítese lo antes dispuesto.

SEXTO: En los mismos términos, se deberá publicar esta admisión en tutela en la página web de la Rama Judicial.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto a los intervinientes de la manera más expedita.

OCTAVO: TÉNGANSE como prueba, en su valor legal, los documentos aportados con el escrito de tutela y los que se alleguen durante el trámite.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e8b5fc9c2a6969570b5187e87c683ce5547454d6aa7d02c59cec72aa656245**

Documento generado en 01/09/2023 08:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>